

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2212 Despido/ceses en general 46/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000501

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en General 46/2011

Demandante/s: Jesús Nicolás Pérez

Abogado/a: Vicente Sanmartín Aisa

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cohiter S.L.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento

Sección Social 2

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 46/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Nicolás Pérez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cohiter S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/03/11 a las 10:25 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:30 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- AL otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

Asimismo dese traslado al FOGASA conforme al Art. 23 L.P.L. ante la posible insolvencia de la empresa.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cohiter S.L., Jesús Nicolás Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.